

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500147510:

"Sobre SIRLI

1. *¿Qué es el Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI), de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)?*
 - a. *¿Cuándo se creó?*
 - b. *¿Cómo está formado?*
 - c. *¿Cómo funciona y qué acciones realiza?*
 - d. *¿Qué áreas de la SRE trabajan con SIRLI?*
 - e. *¿Quién es la persona y cuál es el área encargada de mantener SIRLI actualizado?*
 - f. *¿De dónde reciben los datos que se registran en SIRLI? ¿De qué instancias del gobierno local y federal? ¿De qué organizaciones de la sociedad civil? ¿Otros?*
 - g. *¿Cómo puede acceder un particular a SIRLI?*
2. *¿Cuál es la instancia de gobierno encargada de buscar migrantes mexicanos desaparecidos en su cruce de la frontera hacia Estados Unidos?*
3. *¿Cuántos registros tiene en total SIRLI?*
 - a. *¿Cuántos corresponden a Localización de Individuos?*
 - b. *¿Cuántos corresponden a Identificación de Restos?*
4. *Además de SIRLI, ¿qué otro sistema, mecanismo o proceso utiliza la Secretaría de Relaciones Exteriores para la localización de personas y la identificación de restos?*
5. *Favor de anexar la base de datos del Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI).*
 - a. *En caso de que se considere que existe alguna información de carácter confidencial, datos personales u otros, solicito que se entregue una versión pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencias y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.*

Sobre individuos no localizados

6. *¿Cuántas personas tiene la SRE registradas como individuos no localizados, desaparecidos o ausentes? Favor de desglosar la información por los siguientes rubros:*
 - a. *Localidad, municipio, estado y país de origen de la persona extraviada, desaparecida o ausente.*
 - b. *Lugar de desaparición o extravío.*
 - c. *Fecha y año de desaparición o extravío.*
 - d. *Sexo de la persona extraviada, desaparecida o ausente.*
 - e. *Edad de la persona extraviada, desaparecida o ausente.*
7. *¿Qué servicio presta la SRE a las personas que reportan a una persona no localizada?*
8. *¿Cuál es el proceso que realiza la SRE para la localización de estas personas?*
 - a. *¿La SRE recibe apoyo o se coordina con alguna instancia de gobierno municipal, local o federal en la localización de estas personas? ¿De cuáles instancias?*
9. *¿De qué manera le dan seguimiento a los casos de personas no localizadas?*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

10. ¿Cuántos casos han resuelto de personas no localizadas desde el año 1990 a la fecha?
- ¿De qué manera se han resuelto?
 - ¿Cuántos han sido encontrados con vida? ¿Cuántos han sido encontrados muertos?

Sobre restos no identificados

11. ¿Cuántas personas están registradas en la SRE como restos no identificados? Favor de desglosar la información por los siguientes rubros:
- Localidad, municipio, estado y país de origen de la persona extraviada, desaparecida o ausente.
 - Lugar de desaparición o extravío.
 - Año y mes de localización.
 - Sexo.
 - Edad (aproximada).
12. ¿Cuenta la SRE con información sobre restos no identificados en Estados Unidos? ¿Señalar de dónde reciben esa información? Favor de anexarla.
13. ¿Qué instituciones mexicanas le remiten información a la SRE sobre restos de migrantes no identificados?
14. ¿Qué instituciones extranjeras le remiten información a la SRE sobre restos de migrantes no identificados?
15. ¿Cuántos casos de restos no identificados ha podido resolver la SRE desde 1990 a la fecha?
- ¿De qué manera se han resuelto?
 - ¿Cómo se realiza la identificación de los casos?

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-115397, de fecha 9 de diciembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre SIRLI

1. ¿Qué es el Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI), de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)?

El Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI) fue una herramienta informática cuyo propósito fundamental era facilitar la localización de mexicanos, de quienes sus familiares desconocían su paradero y presumían se encontraban en Estados Unidos; así como, la identificación de connacionales que fallecen en ese país, principalmente aquellos que pierden la vida en su intento por ingresar de manera indocumentada.

- a. ¿Cuándo se creó?

El Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI) se creó en abril de 2005 y fue puesto en marcha en las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos, las Delegaciones Foráneas de la SRE y esta Dirección General.

Sin embargo, en diciembre de 2008, se decidió no renovar el contrato con la empresa que diseñó el SIRLI, debido a que las herramientas informáticas utilizadas en el mencionado Sistema para brindar la asistencia consular en los casos de localización e identificación de restos de connacionales, fueron incluidas en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), con el que se continúa dando seguimiento a los casos que eran atendidos con apoyo del SIRLI.

- b. ¿Cómo está formado?

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

El Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI) consistía en dos bases de datos: fallecidos no identificados y solicitudes de localización de connacionales desaparecidos en Estados Unidos.

- c. *¿Cómo funciona y qué acciones realiza?*
Tal como se mencionó en la respuesta anterior, el Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI) consistía en dos bases de datos: fallecidos no identificados y solicitudes de localización de connacionales desaparecidos en Estados Unidos. El SIRLI, contaba con un motor de búsqueda el cual arrojaba resultados haciendo comparaciones – encontrando similitudes - entre las mencionadas bases de datos con la finalidad de localizar a los connacionales desaparecidos o permitir la identificación de los connacionales fallecidos en ese país.
- d. *¿Qué áreas de la SRE trabajan con SIRLI?*
Las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos, las Delegaciones Foráneas de la SRE y esta Dirección General.
- e. *¿Quién es la persona y cuál es el área encargada de mantener SIRLI actualizado?*
La información con la que se alimentaba y, por lo tanto, actualizaba el SIRLI (fallecidos no identificados y solicitudes de localización) era ingresada por funcionarios de los departamentos de protección de las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos, las Delegaciones Foráneas de la SRE y esta Dirección General.
- f. *¿De dónde reciben los datos que se registran en SIRLI? ¿De qué instancias del gobierno local y federal? ¿De qué organizaciones de la sociedad civil? ¿Otros?*
La información registrada en el SIRLI sobre los fallecidos no identificados en Estados Unidos, de presunta nacionalidad mexicana, era proporcionada por las distintas oficinas del Médico Forense correspondientes, única instancia del gobierno local estadounidense que proporciona información sobre fallecidos en Estados Unidos, mientras que los datos sobre las solicitudes de localización de connacionales en ese país, eran proporcionados por los familiares de los connacionales extraviados. Es importante indicar que no se recibe información de organizaciones de la sociedad civil ni de otras instancias estadounidenses. [Énfasis añadido]
- g. *¿Cómo puede acceder un particular a SIRLI?*
Un particular no podía acceder al SIRLI, lo que hacía el familiar del connacional era acudir a la Representación Consular de México en Estados Unidos o Delegación Foránea de la SRE más cercana a su domicilio, con la finalidad de proporcionar información sobre el connacional desaparecido para que ésta fuera ingresada en el SIRLI y se iniciarán las gestiones correspondientes para su localización.
- De igual forma, cuando la Oficina del Médico Forense informaba a la Representación Consular de México en Estados Unidos sobre un fallecido, de presunta nacionalidad mexicana, los funcionarios de los departamentos de protección de dichas representaciones consulares eran los encargados de ingresar la mencionada información al Sistema.*
2. *¿Cuál es la instancia de gobierno encargada de buscar migrantes mexicanos desaparecidos en su cruce de la frontera hacia Estados Unidos?*
En el exterior, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a solicitud de los familiares de los connacionales desaparecidos en estas circunstancias coadyuva en su localización. Para ello, la SRE se auxilia de las representaciones consulares, las cuales solicitan el apoyo de las autoridades estadounidenses migratorias y policiales, instituciones médicas y otras, con la finalidad de realizar la búsqueda y localización de personas. En México, la localización y/o identificación de connacionales desaparecidos en la frontera mexicana al intentar cruzar a Estados Unidos, no es competencia de la SRE.
3. *¿Cuántos registros tiene en total SIRLI?*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Se tienen 37,975 casos de Localización de Individuos y 3732 casos de Fallecidos en su intento por cruzar a Estados Unidos, registrados del 1 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2010, en el entendido de que los casos que se encontraban registrados en el SIRLI actualmente son atendidos a través del Sistema Integral de Protección Consular.

a. ¿Cuántos corresponden a Localización de Individuos? Los casos de Localización de Individuos son aquellos en los que los familiares de un connacional informan a la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos, las Delegaciones Foráneas o esta Dirección General, sobre la desaparición de éste, quien ya residía en Estados Unidos o que dejó de tener contacto desde su intento de cruce a Estados Unidos. Al respecto, se tienen registrados 37,975 casos de Localización de Individuos, del 1 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2010.

b. ¿Cuántos corresponden a Identificación de Restos? Los casos de Identificación de Restos, son aquellos en los que las autoridades estadounidenses correspondientes informan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos, sobre el hallazgo de restos de un individuo de presunta nacionalidad mexicana, con la finalidad de apoyar en la identificación de éste. Al respecto, se tienen registrados 3732 casos de Fallecidos en su intento por cruzar a Estados Unidos, registrados del 1 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2010.

4. *Además de SIRLI, ¿qué otro sistema, mecanismo o proceso utiliza la Secretaría de Relaciones Exteriores para la localización de personas y la identificación de restos? Como se ha hecho de su conocimiento en párrafos anteriores, actualmente se registra y da seguimiento a los casos de localización de personas y fallecidos, mediante el Sistema Integral de Protección Consular. Cabe señalar que las gestiones realizadas para brindar asistencia y/o protección consular siguen siendo las mismas, con la diferencia de que los registros de estos casos se realizan en el Sistema Integral de Protección Consular.*
5. *Favor de anexar la base de datos del Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI). De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el Sistema Integral de Protección Consular no permite visualizar la base de datos de los casos de Localización de Individuos, sin embargo con la finalidad de privilegiar la transparencia y acceso a la información, se adjuntan las cifras de los casos de Localización de Individuos, desglosadas por año, sexo, estado de origen y edad, registradas del 1 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2010.*

Respecto a la base de datos de los casos de Fallecidos en su intento por cruzar a Estados Unidos, se indica que esta información consta de 108 fojas, por lo que una vez que el peticionario realice el pago correspondiente le serán entregadas. [Énfasis añadido]

- a. *En caso de que se considere que existe alguna información de carácter confidencial, datos personales u otros, solicito que se entregue una versión pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.*

Sobre individuos no localizados

6. *¿Cuántas personas tiene la SRE registradas como individuos no localizados, desaparecidos o ausentes? Se tienen registrados 8,882 casos de solicitudes de localización de connacionales pendientes del 1 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2010.*

Favor de desglosar la información por los siguientes rubros:

- a. *Localidad, municipio, estado y país de origen de la persona extraviada, desaparecida o ausente.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Se solicita al peticionario consultar los anexos del presente documento. Asimismo, se informa que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se tiene la información sobre "Localidad y municipio", únicamente del estado de origen del connacional. Es importante destacar que la Secretaría de Relaciones Exteriores brinda asistencia y/o protección consular sólo a mexicanos. [Énfasis añadido]

b. Lugar de desaparición o extravío.

Se solicita al peticionario consultar los anexos del presente documento. Asimismo, de conformidad con el artículo 46 de la mencionada Ley, no se tiene la información sobre "Lugar de desaparición o extravío", en el entendido de la información esta desglosada por la Representación Consular de México en Estados Unidos que está realizando las gestiones para localizar al connacional. [Énfasis añadido]

c. Fecha y año de desaparición o extravío.

Se solicita al peticionario consultar los anexos del presente documento. Cabe señalar que únicamente se cuenta con el desglose de la información por el año en el que los familiares del connacional informaron sobre su desaparición. Asimismo, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley, se indica que esta Dirección General no cuenta con la información desglosada sobre la "Fecha de desaparición o extravío". [Énfasis añadido]

d. Sexo de la persona extraviada, desaparecida o ausente.

Se solicita al peticionario consultar los anexos del presente documento.

e. Edad de la persona extraviada, desaparecida o ausente.

Se solicita al peticionario consultar los anexos del presente documento.

7. ¿Qué servicio presta la SRE a las personas que reportan a una persona no localizada?

Al respecto, se señala que cuando un familiar directo (del connacional desaparecido) se presenta en esta Dirección General, la Delegación Foránea de la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Representación Consular más cercana a su domicilio, para solicitar la localización de un connacional desaparecido, se le pide que proporcione la siguiente información:

- Nombre o nombres que utiliza el connacional desaparecido
- Media filiación
- Características físicas
- Fecha y lugar de nacimiento
- Número de seguro social
- Lugar y fecha en la que salió de México
- Lugar en donde residía el connacional o en donde intento cruzar a Estados Unidos
- Imágenes del connacional
- Cualquier otra información o documento que sea de utilidad para iniciar la búsqueda del connacional

Posteriormente, esta Dirección General, la Delegación Foránea o la Representación Consular envían la información del connacional a la Representación Consular que corresponda, con la finalidad de que se realicen las gestiones necesarias para su localización con apoyo de instancias estadounidenses: hospitales, prisiones, centros de detención, oficinas del médico forense, etc.

8. ¿Cuál es el proceso que realiza la SRE para la localización de estas personas?

Una vez que el familiar ha entregado la información necesaria, las Representaciones Consulares en Estados Unidos inician la búsqueda del connacional a través de instancias estadounidenses: hospitales, centros de detención, prisiones, oficinas del médico forense, etc. Dichas instancias proporcionan información sobre la búsqueda o localización del connacional y ésta se hace de conocimiento del familiar.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Asimismo, si el connacional es localizado con vida, funcionarios de la Representación Consular le solicitan su autorización para informar su ubicación y datos a su familiar para que éste pueda contactarlo. Si el connacional es localizado sin vida, la Representación Consular inicia las gestiones para la repatriación de los restos del connacional y, si la normatividad aplicable en la materia así lo estipula, se le proporciona apoyo económico a la familia para cubrir los gastos de la repatriación de restos.

De igual forma, si el connacional no es localizado se realizan búsquedas constantes con apoyo de las mencionadas instancias estadounidenses.

- a. *¿La SRE recibe apoyo o se coordina con alguna instancia de gobierno municipal, local o federal en la localización de estas personas? ¿De cuáles instancias?*

Es importante señalar que las Representaciones Consulares en Estados Unidos se coordinan con diferentes dependencias en ese país, para realizar la búsqueda de connacionales desaparecidos, como lo son: la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U. S. Immigration and Customs Enforcement ICE), la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (U. S. Customs and Border Protection CBP), las Prisiones Federales, Estatales o Condales, las Oficinas de los Médicos Forenses, Hospitales, etc.

9. *¿De qué manera le dan seguimiento a los casos de personas no localizadas?*

Los casos en los que los connacionales aún no han sido localizados, se les da seguimiento a través del uso del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), toda vez que éste permite que los usuarios de las distintas Representaciones Consulares, la Delegaciones Foráneas de la SRE y esta Dirección General ingresen las gestiones realizadas para brindar asistencia y/o protección consular a los connacionales.

10. *¿Cuántos casos han resuelto de personas no localizadas desde el año 1990 a la fecha?*

Se tienen registrados 29,093 de solicitudes de localización concluidas, del 1 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2010. Asimismo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se indica que esta Dirección General no cuenta con los datos requeridos del año 1990 al 2000. [Énfasis añadido]

- a. *¿De qué manera se han resuelto?*

A través de las gestiones de búsqueda realizadas por los Consulados con instancias estadounidenses: hospitales, prisiones, centros de detención, oficinas del médico forense, etc.

- b. *¿Cuántos han sido encontrados con vida? ¿Cuántos han sido encontrados muertos?*

Al respecto, y de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley, se informa que esta Dirección General únicamente genera estadísticas sobre los casos de solicitudes de localización de connacionales, pendientes y concluidos. [Énfasis añadido]

Sobre restos no identificados.

11. *¿Cuántas personas están registradas en la SRE como restos no identificados?*

Del 1 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2010, se tienen registrados 1,133 casos de hallazgos de restos de individuos de presunta nacionalidad mexicana, quienes perdieron la vida en su intento por cruzar a Estados Unidos, y no se ha logrado establecer su identidad.

Favor de desglosar la información por los siguientes rubros:

- Localidad, municipio, estado y país de origen de la persona extraviada, desaparecida o ausente.*
- Lugar de desaparición o extravío.*
- Año y mes de localización.*
- Sexo.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

e. *Edad (aproximada).*

Respecto al inciso "a" se informa que en estos casos no se ha logrado establecer la identidad de los individuos fallecidos, de presunta nacionalidad mexicana, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley, no se tiene dicha información.

Asimismo, es importante señalar que respecto a su pregunta sobre "país de origen de la persona extraviada, desaparecida o ausente", se informa que la Secretaría de Relaciones Exteriores brinda asistencia y/o protección consular sólo a mexicanos.

De igual forma, se solicita al peticionario consultar en la página de Internet de la SRE http://portal2.sre.gob.mx/dgpme/index.php?option=com_content&task=view&id=15&Itemid=51, la información desglosada (del inciso "b" al "e") de los casos de hallazgos de restos de individuos de presunta nacionalidad mexicana, quienes perdieron la vida en su intento por cruzar a Estados Unidos, y no se ha logrado establecer su identidad.

12. ¿Cuenta la SRE con información sobre restos no identificados en Estados Unidos? ¿Señalar de dónde reciben esa información? Favor de anexarla.

Se solicita al peticionario consultar la respuesta a la pregunta 11. Asimismo, se indica que la información sobre fallecidos no identificados, de presunta nacionalidad mexicana, es proporcionada por las Oficinas de los Médicos Forenses en Estados Unidos a las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos que correspondan.

13. ¿Qué instituciones mexicanas le remiten información a la SRE sobre restos de migrantes no identificados?

Algunas autoridades locales informan a las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos, sobre los fallecimientos que ocurren en la frontera mexicana con Estados Unidos, sin embargo lo realizan bajo "buenos oficios", toda vez que no existe un fundamento jurídico que estipule que están obligados a dar información a la SRE, además de que dentro de las facultades de esta Secretaría está la de brindar asistencia y/o protección consular únicamente a los mexicanos en el exterior.

14. ¿Qué instituciones extranjeras le remiten información a la SRE sobre restos de migrantes no identificados?

Las Oficinas de los Médicos Forenses en Estados Unidos que correspondan, proporcionan a las Representaciones Consulares de México en ese país, la información sobre el hallazgo de individuos fallecidos, de presunta nacionalidad mexicana.

15. ¿Cuántos casos de restos no identificados ha podido resolver la SRE desde 1990 a la fecha?

Se tienen registrados 2,599 casos de hallazgos de restos de individuos de presunta nacionalidad mexicana, quienes perdieron la vida en su intento por cruzar a Estados Unidos, de los cuales se estableció su identidad, del 1 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2010.

Asimismo, se informa que, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley, esta Dirección General no cuenta con la información sobre los hallazgos de restos de individuos de presunta nacionalidad mexicana, de los cuales se estableció su identidad, del año 1990 al 2000. [Énfasis añadido]

a. ¿De qué manera se han resuelto?

Es importante informar que la función de esta Secretaría es garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior. En este sentido, se informa que con apoyo de las Oficinas de los Médicos Forenses, las Representaciones Consulares de México han logrado obtener información dentro de las pertenencias de los fallecidos, las cuales han facilitado la localización de los familiares y por lo tanto la identificación de los connacionales. Asimismo, la identificación se facilita cuando los restos de la persona fallecida se encuentran en las condiciones

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

físicas adecuadas para realizar un reconocimiento visual por parte de la familia. En los casos donde el cuerpo no está en condiciones aptas, el médico forense con apoyo de dichas Representaciones Consulares realiza otro tipo de estudio para identificar al connacional, como lo es un estudio dactiloscópico, un estudio dental, un estudio de radiografías o un estudio de ADN.

b. ¿Cómo se realiza la identificación de los casos?

Las Oficinas de los Médicos Forenses informan sobre el hallazgo de restos humanos, de presunta nacionalidad mexicana, a las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos. Asimismo, informan sobre algún nombre, dirección o teléfono encontrado en las pertenencias del fallecido con la finalidad de que la mencionada Representación Consular, con apoyo de las Delegaciones Foráneas de la SRE o de esta Dirección General, contacte a los familiares.

En caso de que no se cuente con información de utilidad para contactar a los familiares se realiza una búsqueda en el Sistema Integral de Protección Consular, con la finalidad de verificar si existe una solicitud de localización del connacional. De ser el caso, se inician las gestiones para la identificación de los restos."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los numerales 1, inciso f), 5, 6, incisos a), b) y c), 10, inciso b), 11, inciso a), y 15, de la solicitud en comento.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información solicitada no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, respecto a lo siguiente:

Numeral 1, inciso f), respecto a "¿De dónde reciben los datos que se registran en SIRLI?", inexistencia en parte ya que no se recibe información de organizaciones de la sociedad civil ni de otras instancias estadounidenses.

Numeral 5, Respecto a la base de datos del Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI), inexistencia en parte ya que el Sistema Integral de Protección Consular no permite visualizar la base de datos de los casos de Localización de individuos.

Numeral 6, incisos a), b) y c), inexistencia parcial en lo referente a:

- a. No se tiene la información sobre "Localidad y municipio", únicamente del estado de origen del connacional.
- b. No se tiene la información sobre "Lugar de desaparición o extravío", en el entendido de la información esta desglosada por la Representación Consular de México en Estados Unidos que está realizando las gestiones para localizar al connacional.
- c. Únicamente se cuenta con el desglose de la información por el año en el que los familiares del connacional informaron sobre su desaparición, no se cuenta con la información desglosada sobre la "Fecha de desaparición o extravío".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Numeral 10, inciso b), Respecto a “¿Cuántos han sido encontrados con vida? ¿Cuántos han sido encontrados muertos?” inexistencia de información estadística al respecto, ya que se informa que esa Dirección General únicamente genera estadísticas sobre los casos de solicitudes de localización de connacionales, pendientes y concluidos.

Numeral 11, inciso a), respecto a personas registradas en la SRE como restos no identificados por localidad, municipio, estado y país de origen de la persona extraviada, desaparecida o ausente, inexistencia ya que se informa que en estos casos no se ha logrado establecer la identidad de los individuos fallecidos, de presunta nacionalidad mexicana, por lo que no se tiene dicha información.

Numeral 15, no cuenta con la información sobre los hallazgos de restos de individuos de presunta nacionalidad mexicana, de los cuales se estableció su identidad, del año 1990 al 2000.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a los numerales 1, inciso f), 5, 6, incisos a), b) y c), 10, inciso b), 11, inciso a), y 15, en los términos de la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-115397, de fecha 9 de diciembre de 2010,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1125

Folio No. 0000500147510

Solicitante: CARMEN OSORNO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500147510, por encontrarse
apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Proporcionese al solicitante, el anexo que se adjuntó a la respuesta de la unidad
administrativa, asimismo, hágasele de su conocimiento de que en caso de requerir la información
que obra en 108 fojas útiles, respecto de la pregunta 5, hágasele saber el costo de reproducción
de las mismas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos
legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de
revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de
la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.